

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

Asunción, 9 de octubre de 2025

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 460/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 771/2025, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el proyecto de Resolución: *“Por la cual modifica parcialmente el Contrato N° 3/2024 suscripto con Alam Eduardo Irigoitia Penayo como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2024 “Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial” – Plurianual – ID N° 444090, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”.*

La Ley N° 5749/2017 *“Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”*, que en el artículo 3° *“Competencia”*, indica: *“El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, asimismo, en el artículo 17 “Funciones del ministro” establece: “El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera”;*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

La Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *“Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio”*, en su Artículo 2° dispone: *“AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: “...Resoluciones de la Unidad Ejecutora de Programas y proyectos – (UEPP) en general”;*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-2-

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7027/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Artículo 182 dispone: “...Ampliación de Plazo y/o Monto: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o del plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables”;*

El Contrato N° 3/2024, suscrito en fecha 5 de noviembre de 2024 con Alam Eduardo Irigoitia Penayo, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2024 “Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial” – Plurianual – ID N° 444090, en el marco del programa *“Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”;*

Que, a través de la Nota de fecha 27 de marzo de 2025, la firma Alam Eduardo Irigoitia Penayo, presenta a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, la solicitud de ampliación de monto para trabajos complementarios. Adjuntando las planillas resumen total de las diez (10) instituciones integrantes del lote;

Que, por Memorándum CPPI N° 125 de fecha 30 de junio de 2025, la Coordinación de Primera Infancia responde a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, indicando que se dispone de los recursos financieros para cubrir el monto de ampliación del Contrato N° 3/2024, suscrito con Alam Eduardo Irigoitia Penayo, por un monto de \$ 394.172.901 (guaraníes trescientos noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil novecientos uno);

Que, por Memorándum CPI N° 1108 de fecha 10 de setiembre de 2025, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones el Dictamen Técnico N° 55/2025 que expresa cuanto sigue: *“...Descripción de los hechos. La contratista ha solicitado la ampliación de monto para las obras ejecutadas en las 10 instituciones educativas del lote 2 Departamento de Guairá, Caaguazú y Alto Paraná, según la nota ingresada bajo el Expediente UEPP N° 2052/2025, de fecha 27 de marzo de 2025. Dicha ampliación de monto se debe a la necesidad de incluir nuevos rubros al contrato original y aumentar las cantidades de los rubros contemplados en el contrato originalmente, esto debido al incremento en las cantidades de los rubros requeridos para continuar con la ejecución, culminación y la inclusión de rubros no contemplados necesarios para la finalización de los trabajos en las 10 instituciones educativas. Al analizar la planilla correspondiente presentada para la ampliación de monto se pudo verificar que lo solicitado se encuentra dentro de lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones... • Ítems aumentados: si bien en la orden de servicio N° 1 y la Orden de Servicio 1 A fueron emitidas las cantidades según relevamiento, durante el curso de la construcción se ve la*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-3-

necesidad de aumentar ciertos ítems para la conclusión correcta de los trabajos, por ejemplo: rubros de camineros, rampas, escalones, acometida de agua y eléctrica en la que necesita mayor cantidad de metros, se computa la diferencia faltante para ejecutar correctamente las obras, no por el hecho de no haber previsto lo necesario, sino debido a que la situación específica de la ubicación de cada bloque finalizar. • Ítems a incluir: en el proceso de ejecución de las obras en cada institución educativa, se constata la necesidad de incluir ciertos ítems que son necesarios e indispensables para la prosecución normal de la obra. La solicitud de inclusión de ítems, se da ya que los mismos no figuran en la Planilla del contrato N° 03/2024, por lo cual corresponde hacer la inclusión de manera a poder culminar las obras conforme los requerimientos del PBC...”;

Que, el mencionado Informe Técnico, sigue la justificación de la siguiente manera:
“...Los rubros solicitados son de vital importancia para la construcción de camineros, escalones, rampas y accesos para la interconexión de los bloques de aulas requerimiento de los directores de las diferentes instituciones educativas afectadas por lo que se ha planteado la ejecución de los mismos para facilitar el acceso entre los bloques existente en las instituciones. Además de la ampliación de la cantidad de los rubros y la inclusión de los rubros no contemplados para la correcta culminación de las obras. RUBROS NO CONTEMPLADOS • Colocación de chapas termo acústicas de acero galvanizado y prepintado núcleo de poliestireno expandido e:10 cm sobre estructura metálica, Incluye solo mano de obra. Se necesita la recolocación de la chapa termo acústica por razones técnicas, desplazamiento y mal posicionamiento de colocación original, se efectuó movimientos por viento, lluvia e impacto lo que permite goteras y filtraciones, fijación de tornillos en el canal que hacen que presente problemas de goteras con el pasar del tiempo. • Construcción de registro 20x20 cm para alojamiento de llave de paso Los registros serán como mínimo de 20cm x20cm x20 cm, revocadas, con tapa metálica y en el fondo de la cámara de inspección estará formado por una banquina de hormigón simple de 0,05 m de espesor, sobre la que se dispondrá la tubería y se alojará la llave de paso esclusa principal. • Demolición de construcción existente-Demolición de contrapiso -Incluye acarreo y retiro de escombros El contrapiso del bloque y de la guarda que se realizó anteriormente presentan grietas, hundimientos y no cumplen con el espesor indicado en Pliego de base y condiciones, presenta mala calidad de material, se remueve para ser reemplazado con materiales de buena calidad cumpliendo con lo que establece el Base y Condiciones. • Poda de árboles, Incluye acarreo y retiro del lugar Se debe realizar en los arboles de pequeña y mediana estatura que ponen en peligro el techo de chapa termo acústica, ya que están próximas a la obra y con alguna tormenta ponen en peligro la integridad física de los niños y además para evitar que las hojas caídas se acumulen en el techo y con la lluvia obstruyen las canaletas y bajadas. • Pintura de estructura metálica de techo. Techo de chapa termo acústica instaladas por la empresa anterior, necesitan de pintura de estructura metálica como este el pliego de base y condiciones. La pintura a aplicar en taller será una pintura anticorrosiva, aplicada con 2 (dos) manos, de anti oxido sintético alquídico mono componente con espesor de película seca de 25 µm por mano. RUBROS CON CANTIDADES AUMENTADAS Estos Rubros son aumentados teniendo en cuenta lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones: LPN N° 01/2024 Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial -Plurianual: 48. Baldosones de hormigón de 40 x 40 cm Los camineros se desarrollarán en los lugares indicados en los planos y se utilizarán como conexión entre los bloques existentes y la obra a construir. Serán construidos sobre el contrapiso de hormigón de cascote, utilizarán varillas conformadas como armadura y ladrillo común prensado clase A como faja de contención perimetral y cada 1.60 m. tendrá fajas transversales de los

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-4-

mismos ladrillos, ver detalles en planos. 51.-RAMPA PEATONAL DE H°A°. Rampas de 8% de pendiente tendrán un desarrollo de 3.0mts. a 10.00. mts. de largo máximo AGUA CORRIENTE Para la provisión de agua, deberá conectarse directo desde el medidor, con cañerías de PPR, termo fusión, con la sección adecuada para asegurar el caudal de servicio expreso en la NP44 BARANDAS METALICAS Baranda Metálica considerando el desnivel existente en la parte frontal que pone en peligro u ocasionar daño físico en los niños. INSTALACIÓN ELÉCTRICA La alimentación de los tableros principales y seccionales de cada edificación, deberá preverse la alimentación desde el medidor, previendo ductos enterrados, conductores eléctricos adecuados, registros eléctricos con sistema de descarga de tierra... Los rubros con ampliación de cantidades corresponden a variaciones resultantes a partir del sitio de implantación y ubicación de las obras, es decir rubros que corresponden a salvar los conexiones entre bloque existente y el bloque actual a finalizar, rampas, accesos, acometida de agua, acometida de energía eléctrica, que en cada caso son específicos de acuerdo al sitio implantado...”;

Que, asimismo, el informe Técnico concluye que: *“...Considerando la planilla ajustada en cantidades presentada la contratista mantiene los precios unitarios del contrato original e incluye rubros no contemplados, el monto total de ampliación (1ª Ampliación =11.78%) no excede el 20% del Monto Máximo Contractual establecida. Conforme al Artículo 67 De la modificación de los contratos Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”. Conclusión: La contratista ha solicitado la Ampliación de Montos de contrato para 10 (Diez) instituciones educativas, Al mismo tiempo, la correspondiente ampliación de plazos para la terminación de los rubros cuyas cantidades fueros solicitadas. Cabe destacar que, si bien la contratista presentó pedido de ampliación de montos, en fecha muy anterior la remisión se produce en esta fecha razón de que el mismo se traspapelo en la mudanza de oficina del personal administrativo encargado de los envíos. Conforme a todo lo expuesto, en mi rol de administrador de contrato se aprueba la modificación por la suma de 381.441.483 (guaraníes-Trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres) y la ampliación de plazo de 10 (Diez) días para la firma de ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO. La ampliación de plazo de ejecución de obra: 10 (DIEZ) días. Así mismo se solicita que las pólizas y garantías deberán ser ampliadas conforme a este nuevo plazo, debiendo ajustarse además los cronogramas en virtud de las conclusiones de rigor”;*

Que, por Memorándum SCSP N° 33/2025 fecha 01 de octubre de 2025, el presidente del Sub comité de Suministro Publico remite el informe Técnico N° 35 que en su parte conclusiva expresa: *“...conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, este Subcomité constata que el administrador del contrato ha dado cumplimiento al inciso h) del artículo 103 del Decreto Reglamentario N° 2264/2023 "Que reglamenta la Ley N° 702182 "De Suministros y Contrataciones Públicas que dispone: “...Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...”. Asimismo, a través del Dictamen Técnico N° 55/2025 el Administrador del Contrato en su parte conclusiva expone: “... que la ampliación de montos de Contrato para 10 (diez) instituciones educativas corresponden para la terminación de rubros cuyas cantidades fueron solicitadas...”. En este sentido, el documento sigue expresando que las planillas ajustadas tanto en las cantidades y los precios unitarios del contrato original no exceden el 20% del monto máximo contratado estableciéndose el aumento en \$ 381.441.483 equivalente al 11.78 % del monto máximo del*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL" PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

-5-

contrato, manteniendo los precios unitarios del contrato original e incluyen rubros no contemplados. En cuanto al plazo de ejecución contractual, la CPI considera fundamental conceder la ampliación a 10 (diez) días, todo el proceso enmarcado en el Art 67. De la modificación de los contratos - Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas". En virtud de lo expuesto y considerando el contenido del Dictamen Técnico del Administrador del Contrato, este Subcomité no formula objeciones para la prosecución del trámite correspondiente a la ampliación del monto y plazo del Contrato N° 03/2024 suscrito con la firma unipersonal del señor Alam Eduardo Irigoitia Penayo, adjudicado mediante la LPN N° 1/2024 "Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial" – Plurianual – ID N° 444090, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado";

Que, en el Dictamen DGAI N° 07/2025, de fecha 23 de setiembre de 2025 de la Dirección General de Auditoría Interna que su parte conclusiva expresa: "...El Contrato firmado con la firma unipersonal de Alam Eduardo Irigoitia Penayo, en fecha 5 de noviembre del año 2024, fue por un monto mínimo de G. 1.887.054.167 (Guaraníes mil ochocientos ochenta y siete millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete), y un monto máximo de G. 3.237.140.344 (Guaraníes tres mil doscientos treinta y siete millones ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro), IVA incluido. La ampliación del monto solicitado asciende a G. 381.441.483 (Guaraníes trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres), totalizando la suma de 3.618.581.827 (Guaraníes tres mil seiscientos dieciocho millones quinientos ochenta y un mil ochocientos veintisiete). Conforme al Dictamen Técnico N° 55/2025 firmado por el Administrador de Contrato, Arquitecto Francisco Shroeder, el mismo aprueba la modificación por la suma de G. 381.441.483 (Guaraníes trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres), y la ampliación de plazo de 10 (Diez) días para la firma de ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO. El aumento total solicitado al Contrato N° 03/2024 representa un 11.78 % sobre el monto máximo del Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite legal del 20% establecido por el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022. El plazo adicional solicitado es de 10 (diez) días, con el fin de culminar los trabajos en curso. El presente Dictamen se sustenta exclusivamente en la revisión documental de los antecedentes puesto a disposición, siendo la UEPP la responsable del contenido de dichos documentos, sobre los cuales versa el presente Dictamen, por lo que se deja constancia que la presente verificación es meramente documental y no constituye la realización de una Auditoría, ni certificación de pagos. La Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", según el Artículo 67, ya no exige como requisito indispensable, el Dictamen Técnico de la Dirección General de Auditoría Interna para la tramitación de adendas particularmente aquellas que contemplan la ampliación del monto contractual, sino del administrador del contrato que deberá ser suscripta autoridad. Por lo expuesto, se eleva a conocimiento y consideración el presente Dictamen y de entenderlo pertinente, proseguir con los trámites a fin de gestionar la adenda al Contrato N° 03/2024 suscrito con la firma unipersonal de ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO Lote 2 Guairá-Caaguazú-Alto Paraná, de conformidad a la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así como disponer extremar las condiciones de verificación y seguimiento de la presente ejecución contractual teniendo presente la obligación de no superar, bajo ningún motivo, los toques máximos en la normativa aplicable y ante cualquier desviación o incumplimiento atribuible al contratista, arbitrar de manera inmediata todos los medios necesarios para proteger el Patrimonio Institucional, aclarando que el programa estará sujeto a control de esta instancia, salvo mejor parecer...";

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-6-

Que, conforme a los fundamentos expuestos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, que ha expresado los motivos que originaron y justifican la necesidad de modificación parcial del Contrato N° 3/2024, suscrito con la firma unipersonal de Alam Eduardo Irigoitia Penayo; corresponde autorizar la modificación parcial de dicho contrato, aprobando la suma total de \$ 381.441.483 (guaraníes trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres) y la ampliación de plazo de 10 (diez) días, a fin de proseguir con la ejecución de las obras, por medio de una Adenda, teniendo en cuenta los plazos establecidos para su ejecución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

RESUELVE:

1° AUTORIZAR la ampliación de monto del Contrato N° 3/2024, suscrito con la firma unipersonal de Alam Eduardo Irigoitia Penayo, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2024 “*Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial*” Plurianual - ID N° 444090, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”, por el monto de \$ 381.441.483 (guaraníes trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres), quedando el monto máximo del contrato establecido en la suma de \$ 3.618.581.827 (guaraníes tres mil seiscientos dieciocho millones quinientos ochenta y un mil ochocientos veintisiete), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y al siguiente cuadro:

| RESUMEN DE MONTOS POR INSTITUCIÓN | | | | | |
|-----------------------------------|--|--------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------|
| N° | Nombre de Institución | Distrito | Total OS1 y OS1A | Ampliación de Monto | Monto Final por institución |
| 1 | Escuela Básica N° 316 San Lorenzo | Caaguazú | 264.756.373 | 33.042.866 | 297.799.239 |
| 2 | Escuela Básica N° 971 Cabo 1° Basilio Benítez | Yguazú | 278.887.024 | 70.786.116 | 349.673.140 |
| 3 | Escuela Básica N° 6783 Divino Maestro | Natalicio Talavera | 408.266.987 | 29.207.409 | 437.474.396 |
| 4 | Escuela Básica N° 5318 San Francisco de Asís | Iturbe | 513.900.770 | 22.741.846 | 536.642.616 |
| 5 | Escuela Básica N° 956 San José Obrero | Borja | 292.624.371 | 51.532.443 | 344.156.814 |
| 6 | Escuela Básica N° 1660 Mcal Francisco Solano López | Mcal López | 275.036.147 | 39.498.581 | 314.534.728 |
| 7 | Escuela Básica 59 Prof. Lucia Tavarozzi | Caaguazú | 266.550.550 | 33.104.096 | 299.654.646 |
| 8 | Escuela Básica N° 5496 Santa Teresita | Minga Guazú | 387.687.137 | 24.627.099 | 412.314.236 |
| 9 | Escuela Básica N°1514 Santo Domingo de Guzmán | Pdte. Franco | 270.199.960 | 34.966.072 | 305.166.032 |
| 10 | Escuela Básica N°481 Mcal. Francisco Solano López | Yguazú | 278.649.992 | 42.515.988 | 321.165.980 |
| Total | | | 3.236.559.311 | 382.022.516 | 3.618.581.827 |

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2
Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 462/2025

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444090, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

-7-

- 2° **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 3/2024, suscrito con la firma unipersonal de Alam Eduardo Irigoitia Penayo, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2024 “*Construcción de Espacios Educativos de Primera Infancia en Instituciones Educativas de Gestión Oficial*” Plurianual - ID N° 444090, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”, por el término de 10 (diez) días, a partir de la emisión de la orden de servicio correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- 3° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites para la suscripción de la adenda correspondiente, previo requerimiento al contratista de la ampliación de las garantías contractuales y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos